



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**RESOLUCION No.**  
(SECRETARIA DE SALUD)

**973**



Por la cual se aclara el artículo 1° de la Resolución 439 de 06 de mayo de 2019

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de atribuciones legales, en especial la contenida en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 558 del 8 de abril de 1997 y reforma de estatutaria aprobadas mediante Resoluciones No 909 de 11 de septiembre de 2006 y 561 de 24 de julio de 2017, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la Administración Departamental, mediante la Resolución 439 de 2019 aprobó la inscripción de unos dignatarios de la FUNDACION REI PARA LA REHABILITACION INTEGRAL IPS, elegidos de conformidad con acta de asamblea del 22 de marzo de 2019

Que en el artículo 1° de la citada Resolución se ordenó entre otros, la inscripción del señor **FELIZ ENRIQUE CABRERA PEÑA**, como revisor fiscal de la entidad identificado con la cedula de ciudadanía N°.73.168.057 de Cartagena.

Que la señora Estella Mendoza Garrido, mediante escrito radicado bajo el EXT-BOL-19-047526 solicitó la corrección del nombre del revisor fiscal Felix Enrique Cabrera Peña, toda vez que el nombre correcto es FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA.

Que, revisada la documentación soporte de la inscripción de dignatarios elegidos según acta de asamblea del 22 de marzo de 2019, se verifico que el nombre del señor es Felix Enrique Rodriguez Peña.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección solicitada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que, conforme con lo anteriormente expresado,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclárese el artículo 1° de la Resolución 439 de 06 de mayo de 2019 Por la cual se inscriben dignatarios, en el sentido de expresar que el nombre correcto del Revisor Fiscal es FELIX ENRIQUE RODRIGUEZ PEÑA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Secretaria de Salud, proceder a realizar la corrección del registro en el libro respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**01 OCT. 2019**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

*Verena Bernarda Polo Gomez*  
**VERENA BERNARDA POLO GOMEZ**  
Secretaria de Salud

Revisó: Eberto Ojate del Rio, Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Elaboro: María C. Rodríguez González, Apoyo a la gestión,